

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 174

MARTES 22 DE JULIO DE 1952

Franques concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses... 66		Seis meses... 84	
Un año 120		Un año..... 130	
Venta de número suelto del año corriente....	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 2.719

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 33 de 1950, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a 13 de marzo de 1952.

Visto ante este Tribunal Provincial, constituido por los señores don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva, don Antonio Muñoz y don Antonio Amorrich, el recurso contencioso-Administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A., representada por el Procurador don don Rafael Castiñeira y defendida por el Letrado don Manuel Navas, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de noviembre de 1949, que desestimó la reclamación formulada por dicha Compañía contra la liquidación girada por el Ayuntamiento de Córdoba de 30 de junio de 1949, por el concepto de tasas de equivalencia del arbitrio sobre incremento de valor de la casa número 79 de la calle Costanillas, de esta ciudad, perteneciente a expresada Compañía, en cuyo recurso ha sido parte el Fiscal de lo Contencioso en representación de la Administración.

FALLAMOS: Que revocando la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de que se deja hecho mérito debemos declarar y declaramos que la Compañía Mercantil Carbonell y Compañía, S. A. no está obligada a tributar al Ayuntamiento de Córdoba por tasas de equivalencia del arbitrio de Plus Valía en el presente caso.

Póngase certificación en el rollo y una vez firme devuélvase al Centro de su procedencia el expediente administrativo.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

— J. Alcántara.—A. Navas Romero.—Antonio de la Riva Crehuet.—A. Muñoz.—A. Amorrich.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de fecha 22 de abril de 1952, en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de esta Jurisdicción y en el último párrafo del artículo segundo del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba, a 12 de julio de 1952.—Francisco Llanos.—Visto bueno: El Presidente, J. Alcántara.

Núm. 2.720

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 40 de 1950, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba, a 20 de marzo de 1952.

Visto ante este Tribunal Provincial, constituido por los señores don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva, don Perfecto García y don Antonio Muñoz Mená, el recurso contencioso-Administrativo, interpuesto por el Procurador don Rafael Castiñeira, en nombre y representación de Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A., defendida por el Letrado don Manuel Navas, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 30 de noviembre de 1949, que desestimó la reclamación formulada por dicha compañía, contra la liquidación girada por el Ayuntamiento de esta capital el 30 de junio del mismo año, por tasas de equivalencia sobre incremento de valor de la casa número 13 de la calle Frias, de Córdoba, que pertenece a expresada sociedad, en cuyo recurso, ha sido parte el Fiscal de lo Contencioso, en representación de la Administración.

FALLAMOS: Que revocando la

resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de que se deja hecho mérito debemos declarar y declaramos que Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A., no está obligada a tributar al Ayuntamiento de Córdoba, por tasas de equivalencia del arbitrio de Plus Valía en el presente caso, sin hacer expresa condena de costas.

Póngase certificación en el rollo y una vez firme devuélvase el expediente al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Alcántara.—A. Navas Romero.—Antonio de la Riva Crehuet.—P. García Conejero.—A. Muñoz.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de fecha 19 de abril de 1952. En el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de esta Jurisdicción y en el último párrafo del artículo segundo del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Córdoba, a 12 de julio de 1952.—Francisco Llanos.—Visto bueno: El Presidente, J. Alcántara.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 2.088

ANUNCIO

El Grupo Sindical de Colonización número doscientos veintisiete de Marmolejo (Jaén), tiene solicitada la concesión administrativa de quinientos cuarenta litros por segundo de las aguas del río Guadalquivir, para el riego de cuatrocientas cincuenta Has. en el citado término municipal.

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número doscientos noventa y dos, correspondiente al día diecinueve de octubre de mil novecientos cin-

cuenta, durante el plazo que en aquel se fijaba, únicamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Nicolás Suárez Alvizu.

Las características esenciales del mencionado proyecto se detallan en la siguiente:

NOTA-EXTRACTO

En la margen izquierda del río Guadalquivir se proyecta la toma por medio de una galería de sección circular de 80 cms. de diámetro que aduce a tres pozos comunicados entre sí, de sección rectangular de 2 x 1,50, donde se instalan las alcachofas de aspiración de tres grupos elevadores de 250 C. V. cada uno, capaces de elevar quinientos cuarenta litros por segundo a una altura manométrica de 64 metros; tanto los pozos como los grupos se encuentran situados en el interior de una caseta dividida en dos plantas, de 19,20 x 12,25 m inferior y de 11,70x5,00 la superior.

Se proyecta un edificio para la subcentral de transformación de dimensiones interiores de 10,95 x 4,95 y una vivienda de 8 x 7,20 en planta.

Las tuberías de aspiración e impulsión tienen un diámetro de 400 m/m.

La tubería de impulsión vierte el agua en un módulo del tipo de vertedero en pared delgada que reintegra los caudales excedentes al río.

En el perfil 23 de la acequia 2, se dispone de un aliviadero de derivación de 2,10 m. de longitud, que vierte el agua a una póceta de 2,10 x 0,80 de sección y 2 m. de profundidad, que comunica por medio de una galería de 0,80 cms. de diámetro con el pozo de aspiración de una segunda elevación. Para el grupo moto-bomba y el transformador de 25 K. V. A. se proyecta un edificio que consta de dos partes, una de 4,50 x 4 y 3,40 mts. de altura hasta el cielo raso y otra de 3 x 1,90 y 6,50 de altura mínima en el arranque del tejado.

Las tuberías de aspiración e impulsión son de 450 y 350 m/m de diámetro respectivamente.

A partir del final de la acequia

1, que termina en un pozo circular de 2 mts. de diámetro, por el que pasa el agua a la poceta de aspiración por medio de un orificio circular de 80 cms. de diámetro se verifica una tercera evacuación por medio de dos grupos; uno para alimentar la acequia número 5 y el segundo eleva las aguas hasta un depósito cabecera de sifón.

Para alojamiento de estos grupos se dispone un edificio de 7 x 6,70 y caseta de transformación adosada. Anejo a éste se dispone otro, de dimensiones de 7,20 x 7,50 para alojamiento de un mecánico.

La red de distribución se componen de cinco acequias principales y de una red de acequias derivadas siendo sus acciones semiexagonales y rectangulares con pendientes variables.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquel en que aparece inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Marmolejo (Jaén) y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Director Adjunto: C. de Machín.

Ayuntamientos

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.731

Acordado por esta Corporación municipal en sesión de día de ayer, y habiéndose cumplido con la legislación vigente sobre el particular, se anuncia al público la subasta para el arrendamiento de la Caseta del Paseo de José Antonio, hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, y bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales a las doce del día siguiente hábil al en que se cumplan días hábiles, dada la urgencia de este arrendamiento, de aparecer este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con arreglo a lo prevenido, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de Poder declarado bastante por un Letrado con ejercicio en esta ciudad, extendida en papel de la clase sexta y con el sello municipal de dos pesetas ajustadas al modelo que a continuación se indica, debiendo acompañarse a cada una de ellas, por

separado, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito en esta Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, consistente en el CINCO POR CIENTO del tipo de subasta, o sea la cantidad de CIENTO VEINTICINCO PESETAS y recibo de DIEZ PESETAS justificativo del pago de los derechos de dicho depósito, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el DIEZ POR CIENTO de la cantidad importe del remate.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo catorce del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil de la publicación del presente edicto al anterior inclusive al de la celebración de la subasta, durante las horas de diez a las trece, y en el sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arrendamiento de la caseta del Paseo de José Antonio, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto, se verificará licitación por pujas a la llana durante el plazo de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y disposiciones legales sobre el particular.

MODELO DE PROPOSICION

Don
vecino de.....
con domicilio en la calle.....
.....número.....
.....bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta pública para el arriendo de la Caseta del Paseo de José Antonio, y conforme con las mismas, ofrece por dicho arrendamiento la cantidad (en letra).....
.....pesetas
.....céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

Hinojosa del Duque, a quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

VILLA DEL RIO

Núm. 2.697

Cédula de citación

Por la presente se cita al denunciado, Francisco Rodríguez Martín, que se decía vecino de Periana (Málaga), a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz, sita en la planta alta del Ayuntamiento de esta villa, el día 26 del mes actual a las once horas del mismo, para la celebración del correspondiente juicio de faltas que se sigue en su contra por daños en sembrado de cebada propia de doña Carmen Torralba García, con el número 38 de 1952.

Villa del Río, a 11 de julio de 1952.—El Secretario, A. Morales.

BAENA

Núm. 2.689

Don José Illescas M. Izendo, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza, según el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Francisco Pérez Rogel, hijo de Joaquín y de Prudencia, de 33 años de edad, de estado casado, natural de Luque, partido de Baena, provincia de Córdoba, vecino que fué de Luque, calle de Barriada Estación, de oficio Mozo de Agujas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y Oviedo, comparezca a responder en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el número 26 de 1952 por el delito de hurto, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado a la Cárcel de esta ciudad o mi disposición.

Dado en Baena, a 10 de julio de 1952.—José Illescas.—El Secretario, Licenciado José Rabadán.

CABRA

Núm. 2.694

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en este día, por el Sr. Juez Municipal don Antonio Infante de Oña, en el juicio de faltas sobre hurto de patatas en cantidad de once kilos, a don Emilio Roldán Jurado, por el denunciado en ignorado paradero Antonio Lopera Castro, de 17 años de edad, soltero, obrero, que tuvo su domicilio últimamente en Barcelona, calle Mayor 18 (Somorrostro), se le cita por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de Barcelona, para que a las once horas del día quinto siguiente hábil, a aquél en que aparezca su inserción en mentado periódico Oficial, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advertido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cabra, 5 de julio de 1952.—El Secretario, Antonio Molina.

Núm. 2.707

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Rafael Cabezas Servián, de 18 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Lucena, natural de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 740 de 1951 por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BO-

LETIN OFICIAL de esta Provincia, se pone el presente en Cabra, a 14 de julio de 1952.—El Juez Municipal, Antonio Infante.—El Secretario P.H., A. Molina.

ARCOS DE LA FRONTERA

Núm. 2.706

Don Juan Calvente Pérez, Juez de Instrucción de Arcos de la Frontera y su Partido.

Por virtud del presente y tenerlo acordado en el sumario que inshuyo con el núm. 201 de 1951, por corrupción de la menor Ana García Romo, se cita a dicha menor así como a sus padres o representantes legales caso de ser aquella menor de edad, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que dentro del término de 10 días siguientes al de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ofrecerle el procedimiento, recibirla declaración y practicar otras diligencias; cuyas acciones se les ofrecen al propio tiempo por medio del presente conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Arcos de la Frontera, a 14 de julio de 1952.—Juan Calvente.—El Secretario, Eduardo Rodríguez.

LUCENA

Núm. 2.713

Por el presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de la penada María Escribano Bautista, mayor de edad, de estado viuda, vecina que fué de Lucena, natural de Lucena, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 8 días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 1330 de 1951, por daño, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Lucena, a 14 de julio de 1952.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 2.711

Cédula de citación

En virtud a lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número dos de los de esta Capital, en el sumario que instruye bajo el número 253 de 1951, querrela por estafa, a don José Muros Romero, se cita a un tal Angel Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, y que en 17 de diciembre de 1938, vendió a José Ruiz Velasco, vecino de Alcolea, un motor Ford, de cuatro cilindros y diez y siete caballos, que decía ser de su absoluta propiedad en la suma de 1.250 pesetas, a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora, número 20, cualquiera hábil y hora de las once para prestar declaración en referido sumario; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 14 de julio de 1952.—El Secretario, Manuel Moral.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA